



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 1950 13 de marzo de 2020

Por la cual se fijan cupos, requisitos de inscripción, criterios de admisión y punto de corte para la sexta cohorte de la Especialización en Gerencia de Servicios de Información adscrita a la Escuela Interamericana de Bibliotecología.

El COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Académico 0176 del 4 de octubre de 2000

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de aperturas de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de doctorado, maestrías y especializaciones, a partir de la tercera cohorte.
2. Que la Especialización En Gerencia De Servicios De Información cuenta con Registro Calificado expedido por el Ministerio de Educación, Resolución 11755 del 7 de noviembre de 2019 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el Código 6559.
3. Que el Consejo de la Escuela Interamericana de Bibliotecología, reunido el día 10 de febrero de 2020, según consta en el Acta 4 recomienda los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la sexta cohorte de la Especialización en Gerencia de Servicios de Información.
4. Que el Comité Central de Posgrado en sesión 767 Virtual del 13 de marzo de 2020, y después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la sexta cohorte de la Especialización en Gerencia de Servicios de Información.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

1. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción según las exigencias de la Universidad de Antioquia.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bl. 16, of. 218 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226
Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> • **Correo:** posgrados@udea.edu.co • Medellín,
Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Resolución 1950
Especialización en Gerencia de Servicios de Información
Sexta Cohorte

2. Presentar fotocopia del documento de identidad. (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
3. Acreditar título profesional en cualquier área del conocimiento, expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida. Este requisito debe estar respaldado con copia del diploma o del acta de grado. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
4. Presentar hoja de vida con los documentos de respaldo en los que certifique experiencia profesional y laboral preferiblemente en el área de la Especialización (en archivos en formato PDF).
5. Propuesta de monografía (entre 3 y 6 páginas) que contenga título, problema de investigación, objetivos, metodología y algunos referentes teóricos (fruto de la revisión bibliográfica).

Parágrafo. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante debe presentar el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Se seleccionarán los candidatos que obtengan los mejores puntajes hasta completar el cupo según los siguientes criterios:

a. Hoja de vida, 50 por ciento discriminado así:

- Honores académicos y/o Producción académica: **hasta 10 por ciento**
- Diplomados y/o títulos de posgrado: **hasta 5 por ciento**
- Experiencia académica y/o profesional en el área: **hasta 35 por ciento**
 - Inferior a un año: 5 por ciento
 - Entre uno a tres años: 10 por ciento
 - Más de tres años: 20 por ciento

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bl. 16, of. 218 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226
Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> • **Correo:** posgrados@udea.edu.co • Medellín,
Colombia



b. Propuesta de monografía, hasta 30 por ciento:

- Coherencia y cohesión en el lenguaje escrito: hasta 15 por ciento
- Relación de la propuesta con los objetivos de la especialización: hasta 10 por ciento
- Bibliografía: hasta 5 por ciento

c. Sustentación oral de la propuesta, hasta 20 por ciento:

- Concordancia de la exposición con la comunicación escrita: hasta 10 por ciento
- Claridad conceptual: hasta 5 por ciento
- Actitud analítica y crítica: hasta 5 por ciento

Artículo 4. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 60 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa, será el mayor puntaje obtenido en la evaluación de la hoja de vida.

Artículo 5. Fijar un cupo máximo de quince (15) y el cupo mínimo en doce (12) estudiantes para la convocatoria a la sexta cohorte. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención en derechos de matrícula.

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo 2. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamente el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”*

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bl. 16, of. 218 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226
Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> • **Correo:** posgrados@udea.edu.co • Medellín, Colombia

(Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Parágrafo 3. De acuerdo con el parágrafo del Artículo 3 del Acuerdo Superior 432 de 2014, “podrán ingresar los estudiantes de pregrado que tengan pendiente la obtención del título, siempre y cuando acrediten que han aprobado el total de créditos del pregrado respectivo, incluido el trabajo de grado [...]. Se entiende que se trata de un **mecanismo residual**, en la medida en que los cupos del posgrado se llenarán, en primer lugar, con los mecanismos descritos en el artículo 2 (nuevo, reingreso, transferencia, transferencia especial y cambio de programa)”.

Artículo 6. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

Artículo 7. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

Artículo 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año contada a partir de la fecha de su expedición.

EDUARD EMIRO RODRIGUEZ RAMIREZ
Presidente

CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO
Secretario

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bl. 16, of. 218 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226
Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> • **Correo:** posgrados@udea.edu.co • Medellín,
Colombia



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

Dirección de Posgrado

Resolución 1950
Especialización en Gerencia de Servicios de Información
Sexta Cohorte

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bl. 16, of. 218 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226
Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> • **Correo:** posgrados@udea.edu.co • Medellín, Colombia